

# ¿QUÉ ES EL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO?

*La constitución del Consejo Escolar del centro es obligatoria en todos los colegios o niveles sostenidos con fondos públicos.*

El Consejo Escolar del centro es un órgano de gobierno colegiado en el que están representados todos los miembros de la comunidad educativa. Su **composición** y cometidos, con algunas diferencias entre los centros públicos y los privados concertados, están recogidas en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE) y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).

*La participación social en el ámbito educativo está consagrada a través de este instrumento representativo. Gracias a él, los titulares del Centro, los profesores, padres, alumnos y personal de servicios intervienen en el control y gestión de los centros escolares sostenidos con fondos públicos.*

No es un órgano consultivo, sino que sus decisiones son vinculantes. El mandato de cada uno de sus miembros es de cuatro años. La renovación de los distintos sectores de la comunidad educativa que lo integran se realiza por mitades cada dos años.

En definitiva, la participación social en el ámbito educativo está consagrada a través de este instrumento representativo. Gracias a él, los titulares del Centro, los profesores, padres, alumnos y personal de servicios, intervienen en el control y gestión de los centros escolares sostenidos con fondos públicos, tal y como estipula el artículo 27 de la Constitución Española.

Por eso es muy importante elegir bien a las personas que nos van a representar en dicho Consejo Escolar, ya sea desde el sector de padres y madres, desde el sector de profesores y desde el sector de alumnos.